

Bogotá D.C., 9 de enero de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Acumulación de actuaciones administrativas iniciadas con fundamento en las solicitudes realizadas por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. para la actualización del Ingreso Anual del Transmisor.

SE CONSIDERA QUE:

La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante EEB, mediante las comunicaciones radicadas en la CREG con los números E-2014-008269 y E-2014-008450, de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Resolución CREG 092 de 2002 modificado por la Resolución CREG 064 de 2013, solicitó la inclusión en la base de activos de la empresa los relacionados con la compensación en la subestación Noroeste, objeto de la Convocatoria UPME 04-2003.

Para analizar la solicitud presentada y decidir sobre ella, se inició la respectiva actuación administrativa, se abrió el expediente 2014-0081 y se publicó en la página de Internet de la Comisión, acto que fue informado a la empresa mediante comunicación CREG S-2014-004671.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en la CREG con el número E-2014-009697 del 30 de septiembre de 2014, la EEB solicitó a la CREG incluir en su base de activos las unidades constructivas relacionadas con la instalación de un SVC en la subestación Tunal.

Para esta segunda solicitud se inició la respectiva actuación administrativa, se abrió el expediente 2014-0112 y se publicó en la página de Internet de la Comisión, acto que fue informado a la empresa mediante comunicación CREG S-2014-005495.

Por considerar que las dos solicitudes en estudio tienen el mismo propósito, que es decidir sobre la actualización del ingreso anual del transmisor EEB, y existiendo identidad en las partes, esta Comisión considera procedente en aplicación del principio de economía procesal acumular la segunda solicitud a la actuación administrativa iniciada con el expediente 2014-0081. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Primero.- Acumular las actuaciones administrativas de que dan cuenta los expedientes 2014-0081 y 2014-0112, las cuales se integran a partir de esta decisión una sola actuación identificada con el expediente 2014-0081.

Segundo.- Comunicar a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. el contenido del presente auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo